DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.606 | Lunes 23 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 13

Normas Generales

CVE 2904581

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

LLÁMASE A POSTULACIÓN 2026 EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U), DE 2016, DE LA REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 982 exenta.- Santiago, 22 de julio de 2026.

Vistos:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. El DL N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley de Copropiedad Inmobiliaria N° 21.442, de fecha 13 de abril de 2022.
6. El DS N° 397 (V. y U.), de 1976, que crea el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
7. La resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
9. La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2019, y su modificación, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
10. La resolución exenta N° 380 (V. y U.), de fecha 9 de marzo de 2022, publicada con fecha 16 de marzo del mismo año, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del DS 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
11. La resolución exenta N° 706 (V. y U.), de fecha 20 de mayo de 2025, que autoriza a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana a realizar la Certificación de Condominio Objeto del Programa en condiciones distintas a las señaladas en la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022, en el marco del Capítulo Tercero: Proyectos para condominios de vivienda del DS 27 (V. y U.), de 2016.
12. La resolución exenta N° 1.428 (Seremi V. y U.), de fecha 19 de junio de 2025, que aprueba proceso de certificación de condominios objeto de programa en condiciones distintas a las señaladas en la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022, en el marco del Capítulo Tercero, proyectos para condominios de vivienda del DS 27 (V. y U.) de 2016.
13. La circular N° 5, de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que comunica metas regionales del Programa Habitacional 2026.
14. La resolución exenta N° 1.000 (V. y U.), de fecha 7 de julio de 2026, que autoriza a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo para efectuar Llamados especiales correspondientes al Capítulo III: Proyectos para Condominios de Vivienda, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

15. La resolución exenta N° 720 (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizados Técnicos para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

16. La resolución exenta N° 1.396 (Seremi V. y U.), de fecha 9 de noviembre de 2021, que califica la selección de propuestas presentadas al concurso barrios del Programa de Recuperación de Barrios, período 2021.

17. El decreto N° 66, del Ministerio de Energía, que modifica decreto supremo N° 51, de 2021, que decreta medidas preventivas que indica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General de Servicios Electrónicos.

18. La resolución exenta N° 1.621 (V. y U.), del 28 de septiembre de 2023, que establece el Plan Piloto de retiro de asbesto en techumbres de condominios sociales y reglamenta su implementación en las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío.

19. La resolución exenta N° 798 (V. y U.), de 5 de junio de 2024, que da continuidad al plan piloto de retiro de asbesto en techumbres de condominios sociales, establecido mediante la resolución exenta N° 1.621 (V. y U.), de 2023.

20. La resolución exenta N° 1.120 (V. y U.), de fecha 1 de agosto de 2024, que declara zona de interés público el polígono denominado Lo Hermida.

21. La resolución exenta N° 1.487 (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2024, que llama a postulación en condiciones especiales para proyectos DS27 (V. y U.), de 2016 en los polígonos que indica.

22. La resolución exenta N° 977 (V. y U.), de 15 de julio de 2025, que establece condiciones para la implementación del Plan construyendo comunidad mejor sin asbesto en techumbres de Condominios Sociales y regula su implementación en la Región Metropolitana.

23. La resolución electrónica exenta N° 1.258, de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio.

24. El DS N° 52, de 25 de marzo de 2026, que nombra al Sr. Sebastián Norambuena Yung como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

25. La resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, tiene por objeto atender a los condominios de viviendas sociales que presenten deterioro y que hayan sido certificados como objeto de atención del Programa, conforme a las condiciones establecidas en la resolución exenta N° 1.428, de 2025, de esta Secretaría Ministerial, citada en el Visto 12 de la presente resolución.

2. Que, se ha identificado la necesidad de atender a los Condominios de Viviendas Sociales de la Región Metropolitana que presentan importante deterioro en sus bienes comunes edificados y cuentan con Certificación de Copropiedad Objeto de Atención del Programa, emitida entre los años 2025 y 2026 por esta Secretaría Regional Ministerial.

3. Que, las obras de reposición o cambio total, mejoramiento y/o adecuación de bienes de dominio común a ejecutar en los Condominios de Viviendas Sociales, constituyen acciones de alta relevancia para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante Minvu, y para esta Secretaría Regional Ministerial, en tanto inciden directamente en la habitabilidad, seguridad y calidad de vida de las familias residentes, y en la conservación del parque habitacional existente.

4. Que, el artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, el Minvu podrá autorizar a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones fundadas, la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales, con el propósito de contribuir e incrementar la pertinencia y focalización del Programa desde una perspectiva regional.

5. Que, mediante oficio ordinario N° 289, de 23 de enero de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó autorización para el establecimiento de condiciones extraordinarias para efectuar un llamado regional en condiciones especiales, en el marco del Capítulo Tercero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

6. Que, acogiendo dicha solicitud, el Minvu mediante resolución exenta N° 1.000 (V. y U.), de 7 de julio de 2026, citada en el Visto 14 de esta resolución, autorizó a esta Secretaría Ministerial para efectuar llamados a postulación en condiciones especiales del Capítulo Tercero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en especial en su resuelvo 5) para esta Seremi.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Que, en la resolución mencionada en el considerando anterior se establecen varias condiciones de la aplicabilidad en los llamados, como se menciona a continuación:

a) El resuelvo N° 5.1 dispone que, para ejercer dicha autorización, esta Seremi deberá emitir en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha del referido acto administrativo, la resolución que disponga el llamado en condiciones especiales, definiendo los aspectos señalados en el artículo 22 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los criterios regionales de selección del artículo 94 del mismo cuerpo reglamentario, las condiciones especiales aplicables y las fechas de los hitos del proceso.

b) El resuelvo N° 10.1 autoriza además a esta Seremi de eximir la aplicación de los factores de selección del numeral 1 del artículo 94 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, aplicando el 100% de dichos factores a definición regional.

c) También, el resuelvo N° 10.2 del mismo acto autoriza a establecer, en proyectos que contemplen la intervención total de la red de agua potable al interior de las unidades de una copropiedad, la exigencia obligatoria de normalización del sistema de abastecimiento de agua caliente sea mediante la normalización de la red de gas existente o, en su defecto, a través de una nueva conexión eléctrica, debiendo esta Secretaría Regional Ministerial definir sus mecanismos, verificadores y antecedentes.

d) Finalmente, el resuelvo N° 10.3 autoriza a aumentar el incremento por Elementos críticos con grave deterioro en hasta 40 U.F. adicionales, en condominios sin selección anterior que acrediten simultáneamente 2 o más partidas críticas, debiendo asimismo establecerse en la presente resolución los mecanismos, verificadores y antecedentes para su aplicación.

8. Que, atendida la disponibilidad de recursos del presente llamado y con el objeto de maximizar su impacto, cuya programación se encuentra contenida en la Circular N° 5, de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, resulta necesario priorizar la atención de intervenciones orientadas a abordar el deterioro de los bienes comunes edificados que inciden directamente en la seguridad, habitabilidad, funcionalidad y conservación de los condominios de viviendas sociales, privilegiando aquellas obras contempladas en el artículo 81, numeral 1, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, por sobre otras intervenciones de carácter complementario, tales como proyectos de acondicionamiento térmico, sistemas solares térmicos y las orientadas a la reutilización de aguas grises, favoreciendo así una asignación más eficiente de los recursos públicos y una mayor cobertura del Programa.

9. Que, mediante oficio N° 360, de fecha 4 de febrero de 2025, esta Secretaría Regional Ministerial indicó la necesidad de focalizar la atención del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios en polígonos de interés regional con el fin de complementar acciones coordinadas entre los diversos programas e iniciativas del Minvu, como, por ejemplo, Programa Recuperación de Barrios y Zonas de Interés Público que presentan alto déficit y deterioro habitacional y urbano.

10. Que, existe una demanda de proyectos correspondiente al llamado 2025 del Capítulo Tercero del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios identificada en las resoluciones de prelación en la etapa de habilidades que no pudo ser atendida por insuficiencia de recursos, por lo que resulta necesario adoptar medidas que permitan propender a su selección y financiamiento en el presente llamado 2026.

11. Que, en ejercicio de las facultades para definir la distribución de los recursos del presente llamado, resulta necesario adoptar medidas que fortalezcan la equidad territorial, la cobertura comunal y la eficiencia en la asignación de los recursos destinados al Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas Sociales, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, promoviendo una distribución más equitativa de los recursos disponibles, con el objeto de ampliar el acceso al Programa y maximizar su impacto regional, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Llámese a postulación para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al Capítulo Tercero: “Proyectos para Condominios de Viviendas Sociales”, certificados por esta Secretaría Regional Ministerial como Copropiedad Objeto, en el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, de los años 2025 y 2026, que se encuentren emplazados en la Región Metropolitana y que contemplen obras de mejoramiento en bienes comunes edificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, del citado decreto, exceptuando la letra i. y letra j. del mismo decreto en comento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.1. Podrán postular al presente Llamado los Condominios de Viviendas Sociales que cuenten con certificaciones de Copropiedad Objeto, emitidas por esta Secretaría hasta el 7 de agosto de 2026, en el marco del proceso de certificación regulado mediante resolución exenta N° 1.428 Seremi (V. y U.) de 2025.

1.2. La antigüedad exigida para postular al presente Llamado será, para los Condominios de Viviendas Sociales, superior a 10 años, conforme a lo dispuesto en el resuelvo 1. numeral 1.2, de la resolución exenta N° 1.000 (V. y U.), de 2026. Dichos plazos se contarán a partir de la fecha consignada en el Certificado de Recepción de Obras emitido por la Dirección de Obras Municipales competente. Será responsabilidad de la Entidad Patrocinante (en adelante EP) verificar el cumplimiento de este requisito previo a la digitación, cuyo incumplimiento constituirá causal de rechazo de la postulación.

1.3. El presente Llamado contempla la modalidad de postulación colectiva, asociada a copropiedad formalizada y no formalizada. La modalidad de postulación será acreditada conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

1.4. Los condominios que presenten deficiencias técnicas relacionadas con el comportamiento de elementos estructurales, necesarios para la estabilidad del edificio, y/o evidencien deterioro en las redes de servicio, ya sea de agua potable, alcantarillado, electricidad y/o gas, deberán postular de manera prioritaria al financiamiento de obras que permitan abordar directamente dicho déficit de habitabilidad, no pudiendo priorizar otro tipo de obras. Esto será revisado por Serviu, pudiendo rechazar el proyecto cuando no se cumpla esta condición.

La postulación podrá considerar financiamiento para otras intervenciones, establecidas en el presente Llamado, siempre que la Entidad Patrocinante certifique que el condominio no requiere la ejecución de obras que aborden deterioro estructural y/o redes de servicios básicos, dicha certificación se deberá presentar en un formato que proporcionará Serviu firmada por aquella EP y por el representante de la copropiedad.

1.5. La exigencia de postular en calidad de condominio formalizado, a la que se refiere el segundo párrafo del Artículo 8 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, respecto de condominios que hayan resultado beneficiados en función de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, estará exenta en el presente Llamado, siempre y cuando el subsidio anterior se encuentre totalmente pagado, lo cual deberá ser verificado por el Serviu en la etapa de Revisión y Calificación.

2. Establécese que los subsidios habitacionales que se otorguen en el marco del presente llamado se imputarán a los recursos asignados para el año 2026 al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016. En consecuencia, los recursos máximos disponibles para la selección de beneficiarios en la Región Metropolitana corresponderán a los que se indican en el siguiente cuadro:

Tipo de Proceso de Postulación y Selección		**Monto (UF)**
Demanda General		700.000,00
Zonas de Interés Regional	Polígono Claudio Arrau (PRB)	30.000,00
	Polígono Santo Tomás (Interés regional)	40.000,00
	Polígono Lo Hermida (ZIP)	30.000,00
Total		**800.000,00**

Respecto de los recursos destinados a la demanda general del presente llamado, se establece que en la etapa de Habilitación de Proyectos, el listado de proyectos hábiles será definido en función del puntaje de prelación obtenido por cada proyecto, estableciéndose que ninguna comuna podrá concentrar una asignación superior al diez por ciento (10%) del total de recursos. En tanto, el resto de los proyectos configurará una lista de espera en función del puntaje obtenido.

Posteriormente, una vez calificados los proyectos en Serviu, la selección se efectuará respetando el listado y orden de proyectos hábiles. Si uno o más proyectos hábiles resultaren rechazados en la etapa de evaluación Serviu, se incorporarán proyectos de la lista de espera, atendiendo estrictamente al orden de prelación.

Tratándose de los recursos correspondientes a Zonas de Interés Regional, la selección de proyectos calificados se efectuará atendiendo estrictamente al orden de prelación. Si quedaren recursos sin asignación en alguno de los polígonos identificados, estos podrán ser destinados a complementar la selección en otros polígonos, en primera instancia, o bien, a demanda general en segunda instancia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En caso de empate de puntaje entre proyectos, esta situación se resolverá mediante sorteo, de conformidad al criterio dispuesto en el artículo 28 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, el cual señala: “el Minvu confeccionará para cada región la nómina de postulantes seleccionados, atendiendo a la correspondiente prelación de puntajes de los proyectos y a la cantidad de recursos disponibles para estos efectos. En caso de existir empate de puntaje entre distintos proyectos postulados, se dirimirá por sorteo".

3. Fíjanse los plazos correspondientes a las fechas de proceso de diagnóstico, postulación y selección del presente Llamado, conforme a lo siguiente:

Fases e hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Digitación del Diagnóstico Técnico Constructivo	E. Patrocinantes (EP)	23-07-2026	09-08-2026
Digitación de las postulaciones	E. Patrocinantes (EP)	10-08-2026	21-08-2026
Habilitación de las postulaciones	SERVIU-SEREMI	24-08-2026	22-09-2026
Comunicación de resultados de la etapa de habilitación	SERVIU-SEREMI	23-09-2026	23-09-2026
Presentación de Reclamaciones	E. Patrocinantes (EP)	24-09-2026	25-09-2026
Preparación del ingreso del Proyecto	E. Patrocinantes (EP)	23-09-2026	14-10-2026
Ingreso al SERVIU de la Carpeta de Proyecto	E. Patrocinantes (EP)	15-10-2026	15-10-2026
Revisión de los Proyectos	SERVIU	16-10-2026	11-12-2026
Calificación de los Proyectos y envío de carátulas	SERVIU	14-12-2026	14-12-2026
Selección de beneficiarios	SEREMI	15-12-2026	30-12-2026

4. Establécese que el proceso de postulación de los proyectos se realizará conforme a las fases que describe el artículo 27, numerales 1, 2, 3 y 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para Condominios de Viviendas Sociales que estén certificadas como Objeto de atención del Programa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

4.1. Fase de Digitación de las postulaciones:

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, únicamente podrán iniciar la digitación de la postulación en el sistema RUKAN Minvu aquellas EP que se encuentren habilitadas para operar y que, además, hayan suscrito previamente el Convenio Regional de Asistencia Técnica (CRAT) con esta Seremi, encontrándose éste vigente.

Corresponderá al Serviu Metropolitano verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo, debiendo además prestar especial atención a que las EP no se encuentren afectas a sanciones o cualquiera otra circunstancia que limite o impida su actuación, así como a que no hayan excedido la capacidad máxima de atención establecida en el CRAT ni mantengan servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas precedentemente constituirá causal de rechazo de la postulación, cualquiera sea la etapa del proceso en que dicho incumplimiento sea detectado, sin perjuicio de las demás medidas administrativas que correspondan.

b) Una vez habilitado el acceso al Sistema de Postulación RUKAN, será responsabilidad de las EP ingresar de manera completa y correcta todos los antecedentes requeridos tanto de los postulantes como del proyecto. Los antecedentes exigidos al momento de realizar la digitación ante el Serviu sobre lo establecido en el VI: Proceso de Postulación, Numeral I, resuelvo 14., de la resolución exenta N° 380, de 2022, citada en el Visto 10 de la presente resolución.

Asimismo, corresponderá a las EP asegurarse de completar todos los campos requeridos con información veraz y actualizada de la copropiedad, identificando de forma precisa los datos solicitados. Deberán, además, velar por que las postulaciones efectuadas en el marco de este Llamado se ajusten a los respectivos Diagnósticos Técnicos Constructivos y a los tipos de proyectos contemplados para la postulación del presente llamado.

c) Se mantendrá vigente lo señalado en el Párrafo VI: Proceso de Postulación, Numeral I, relativo a la digitación de las postulaciones, de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022.

d) Los Condominios de Viviendas Sociales certificados como Copropiedad objeto de atención del Programa durante los años 2025 y 2026, solo podrán digitar la postulación si cuentan con la resolución de Certificación de Condominio objeto del Programa emitida al 7 de agosto de 2026 y con su respectivo Diagnóstico Técnico Constructivo (en adelante DTC) ingresado en la plataforma dispuesta por la Seremi Minvu, conforme a lo señalado en el resuelvo 5 de la presente resolución.

Será responsabilidad de las EP ingresar en el sistema de postulación RUKAN las obras e incrementos de forma coherente con las obras prioritarias resultantes de la aplicación del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC). Será requisito obligatorio que la obra principal (es decir, la primera priorizada en la digitación) corresponda a una de las tres partidas con mayor deterioro identificadas en el DTC, aun cuando no se trate de la obra de mayor costo. Del mismo modo, las obras a financiar mediante los incrementos establecidos en el artículo 85 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, deberán coincidir con los incrementos declarados en los respectivos DTC y reflejarse de manera coherente y consistente en la digitación realizada en el sistema RUKAN.

Durante esta fase de Digitación, el Equipo de Rehabilitación Residencial de la Seremi, en conjunto con la División de Política Habitacional del Minvu, revisará la coherencia entre las tres primeras obras prioritarias derivadas del DTC y la obra prioritaria digitada en RUKAN. Los resultados de dicha revisión serán informados por esta Seremi al Serviu, mediante correo electrónico, para que este continúe con la revisión de la digitación conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022.

4.2. Fase de habilitación de las postulaciones:

a) Una vez finalizada la etapa de digitación en el sistema de postulación RUKAN, el Serviu procederá a la revisión y verificación de los requisitos establecidos en el presente Llamado y de la información declarada en la postulación, conforme a lo dispuesto en el Párrafo VI, Numeral II, de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022, según se detalla a continuación. El Serviu deberá revisar y verificar que los requisitos establecidos en el Párrafo VI, Numeral II, de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022, se encuentren disponibles, con excepción de lo dispuesto en:

• El numeral IX: “Que la obra priorizada en primer lugar, según conste en la resolución de Certificación de Condominio Objeto del Programa, sea digitada en la postulación”.
• El numeral X: “Que todas las obras digitadas en la postulación sean parte de las obras priorizadas según conste en la resolución de Certificación del Condominio Objeto del Programa”.

b) El Serviu deberá notificar a la DPH del Minvu y a esta Secretaría Regional el listado de proyectos hábiles que cumplen con los requisitos de la etapa de habilitación, a fin de que esta Seremi aplique los Factores de Selección Regionales, conforme a lo dispuesto en el resuelvo 8 de la presente resolución.

De los proyectos digitados cuyas postulaciones resulten hábiles se identificarán aquellos que deberán ingresar sus antecedentes al Serviu en calidad de Habilitados, según el número de proyectos susceptibles de ser seleccionados con los recursos disponibles en el presente llamado. Todos los proyectos restantes conformarán la lista de espera a la que se refiere el párrafo segundo del numeral 2 del Artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los cuales también ingresarán para su revisión y calificación, aspecto que será comunicado mediante resolución exenta emitida por esta Seremi.

En caso de que las EP consideren que ha existido una aplicación errónea de los factores de prelación, podrán presentar reclamaciones por escrito ante esta Seremi dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación de los resultados. Dichas reclamaciones serán revisadas y respondidas fundadamente por esta Seremi.

4.3. Fase de Presentación de los Proyectos:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 3, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los proyectos a presentar en el marco del presente Llamado deberán corresponder a las Obras de Mejoramiento de Bienes Comunes definidas en el resuelvo 1 de la presente resolución, relativo a los tipos de proyectos autorizados a postular en el presente llamado.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, numeral 3, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los antecedentes de los postulantes y del proyecto requeridos al momento de presentar los proyectos ante el Serviu serán aquellos indicados en los numerales 17, 18 y 19 del Párrafo VI Proceso de Postulación, Ítem III. Presentación de Proyectos, de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022.

4.4. Fase de Revisión y Calificación de Proyectos:

a) En esta etapa, Serviu deberá verificar que el proyecto presentado cumpla con los tipos de proyectos aplicables a este llamado, establecidos en el resuelvo 1 de la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 4, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, el Serviu revisará las factibilidades técnicas, administrativas, legales y sociales exclusivamente respecto de los proyectos habilitados y de aquellos en lista de espera, conforme al listado establecido mediante resolución exenta de esta Seremi.

c) De acuerdo con lo dispuesto en los resuelvos 21 a 25 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022, el Serviu podrá formular observaciones a los proyectos en una única instancia, las cuales deberán ser subsanadas por las EP dentro del plazo establecido. De no hacerlo, el proyecto será rechazado y quedará fuera del proceso de postulación.

Asimismo, se establece que los proyectos deberán mantener estricta coherencia con la información digitada en la etapa de postulación, sin permitir la eliminación o incorporación de obras adicionales. Solo se admitirán ajustes cuando estos respondan a observaciones realizadas por el Serviu en la etapa de Revisión y Calificación, y en materia de montos, únicamente si no se supera el costo total inicialmente presentado.

El Serviu también podrá solicitar antecedentes complementarios para una adecuada evaluación de los proyectos y, una vez concluida la revisión, deberá informar a la Seremi el resultado de la calificación, precisando los proyectos aprobados con carátulas de financiamiento y rechazados, junto con las observaciones que fundamenten estos últimos.

5. Apruébese el formato de Diagnóstico Técnico Constructivo (en adelante DTC), dispuesto por la Seremi Minvu a través de la plataforma SURVEY123, que deberá ser digitado íntegramente por las EP para los proyectos postulantes de Condominios de Viviendas Sociales certificados como objeto del Programa, atendiendo a las siguientes condiciones:

5.1. Las EP deberán acceder a la plataforma SURVEY123, utilizando las credenciales proporcionadas para tales efectos (nombre de usuario: catastro_13 y contraseña: tupungato13*) con el fin de realizar el levantamiento del DTC.

5.2. Será de exclusiva responsabilidad de las EP, el correcto y completo llenado de todos los campos requeridos en el DTC, asegurando la veracidad y exactitud de la información recabada en terreno. La detección de incongruencias o falsedad en los datos será causal de rechazo del proyecto y podrá dar lugar a la aplicación de sanciones a la EP, según lo dispuesto en el Convenio Regional de Asistencia Técnica suscrito con esta Seremi, así también en la normativa vigente.

5.3. El plazo para la digitación del DTC se extenderá entre el día hábil siguiente a la fecha de tramitación de la presente resolución y el 9 de agosto de 2026, hasta las 23:59 horas, plazo dentro del cual las EP deberán haber completado el proceso de ingreso de la información.

5.4. En caso de detectarse que una postulación no cuenta con el DTC debidamente acreditado, o que se haya ingresado más de 1 DTC para una misma copropiedad, estas postulaciones serán consideradas inadmisibles, procediéndose a su rechazo y quedando excluidas del presente llamado.

5.5. El DTC determinará la priorización de las partidas y obras a ejecutar, así como el puntaje asociado al nivel de deterioro declarado. Una vez finalizado el ingreso de la información correspondiente al DTC, los resultados estarán disponibles para su consulta en el visor externo disponible en el siguiente enlace: https://experience.arcgis.com/experience/a2c0aead5a904f809d5 ce 5805627ddcc. Para acceder a dicho visor, las EP deberán utilizar las credenciales proporcionadas para tales efectos (nombre de usuario: visor_minvu y contraseña: minvucentral02*). Con dicha información, las EP podrán iniciar el proceso de digitación de la postulación ante el Serviu.

6. Establécense las siguientes condiciones y estructura de financiamiento para los subsidios a asignar mediante el presente Llamado:

6.1. Los montos de subsidio aplicables para Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, en reemplazo de los señalados en el artículo 84 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, serán los siguientes:

Tipo de condominio objeto del programa	Monto máximo del Subsidio Base por Unidad (UF)
Condominios de Viviendas Sociales	96

6.2. Los montos máximos de incrementos de subsidio en reemplazo de los señalados en el artículo 85, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, son los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tipo de incremento	Monto máximo de Incremento por Unidad (UF)
Remoción de elementos con asbesto cemento	18
Control de plagas	6
Elementos críticos con grave deterioro	59
Regularización	30

6.3. En el caso del incremento correspondiente a elementos críticos con grave deterioro, se permite el aumento en hasta 40 UF adicionales, en los casos de condominios de viviendas sin selección anterior, cuando existan graves condiciones de deterioro y obsolescencia, que soliciten y acrediten en forma simultánea 2 o más partidas críticas. Es decir, cuando el proyecto considere simultáneamente 2 o más de las siguientes intervenciones:

a. Cambio total de redes sanitarias (agua potable y/o alcantarillado)
b. Cambio total de redes de gas.
c. Cambio total de redes eléctricas.
d. Cambio total de estructura de escaleras.
e. Cambio total de estructura de techumbre.

6.4. Se establece que todo proyecto que contemple la intervención total de la red de agua potable al interior de las unidades de una copropiedad deberá incluir, de manera obligatoria, la normalización del sistema de abastecimiento de agua caliente ya sea mediante la normalización de la red existente o, en su defecto, a través de una nueva conexión eléctrica.

Esta exigencia no será aplicable a aquellos proyectos que acrediten que el proyecto original dio cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 66, de 2007, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de instalaciones interiores y medidores de gas, circunstancia que deberá respaldarse mediante la fecha de otorgamiento de la Recepción Final del conjunto, la cual deberá ser posterior a la entrada en vigor de dicho decreto, entendiéndose, para estos efectos, que las instalaciones de gas se encuentran debidamente regularizadas conforme a la normativa vigente siempre y cuando la red existente no sea intervenida.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que, por razones fundadas, esta exigencia no resulte aplicable, Serviu Metropolitano podrá evaluar su pertinencia, pudiendo acreditarse mediante informe técnico o declaración de instalador autorizado SEC, que la instalación de gas o eléctrica existente no constituye un riesgo para la seguridad de la vivienda.

La EP deberá solicitar el incremento en la etapa de digitación de la postulación, debiendo dicha solicitud encontrarse coherentemente representada en el proyecto que se ingrese a revisión ante el Serviu Metropolitano. En la etapa de Ingreso de la Carpeta de Proyecto deberá acompañarse el proyecto de gas, junto con el check list técnico en el formato visado y remitido por el Serviu Metropolitano. El proyecto deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 66, de 2007, del Ministerio de Energía, y a la normativa de gas vigente, lo que será verificado por el Serviu Metropolitano en la etapa de Revisión y Calificación. La inconsistencia entre el monto del incremento solicitado en la etapa de digitación y el proyecto ingresado al Serviu Metropolitano será causal de rechazo de la postulación.

El Serviu en la etapa de revisión y calificación del proyecto, deberá revisar la pertinencia de aplicación del incremento, es decir, si estos se corresponden respecto del levantamiento de información del Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC) y del proyecto técnico presentado, ya que deben ser coherentes entre sí.

6.5. El porcentaje a que se refiere el numeral 32 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022, respecto de las reparaciones en bienes exclusivos producto del daño previsto como consecuencia de la intervención en los bienes comunes, podrá definirse en un máximo de 15% del monto total del contrato.

6.6. Los montos correspondientes al ahorro mínimo para postular a Mejoramiento de Bienes Comunes establecido en el artículo 81, numeral 1, son los señalados en el artículo 88 del DS 27 (V. y U.), de 2016.

Tipo de proyecto	Primera selección	Segunda selección o posterior
Mejoramiento de Bienes Comunes CVS	1 UF	2 UF

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Fíjense los polígonos de interés regional objeto de atención del presente llamado, con el fin de dirigir la inversión pública a territorios con altos niveles de déficit y deterioro urbano habitacional de la región.

7.1. Programa de Recuperación de Barrios

N°	Comuna	Polígono/Barrio	Resolución de Selección Programa de Recuperación de Barrios
1	Colina	Claudio Arrau I	N°1.396 SEREMI, de fecha 09.11.2021

7.2. Zonas de Interés Regional

N°	Comuna	Polígono/Barrio	Resolución de Llamado o Selección
1	La Pintana	Santo Tomás	N°1.487 (V. y U.) de fecha 30.09.2024
2	Peñalolén	ZIP Lo Hermida	N°1.120 de fecha 01.08.2024 N°1.487 (V. y U.) de fecha 30.09.2024

Los límites geográficos de los polígonos de interés regional se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico https://acortar.link/uERvq9 el cual será utilizado como medio de consulta para efectos del presente llamado.

Los proyectos que postulen por la línea de Polígonos de Interés Regional regulada en el presente resuelvo participarán exclusivamente en dicha línea de financiamiento y, en consecuencia, no podrán participar ni ser considerados para la selección en la demanda general del presente llamado.

8. Establécense los siguientes Criterios de Selección Regional en cumplimiento a lo señalado en el numeral ii., del resuelvo 5.1, de la resolución exenta N° 1.000 (V. y U.), de 2026, para proyectos que resulten habilitados por el Serviu, en la fase de Habilitación descrita en el resuelvo 4.2. de la presente resolución:

8.1. Criterios de Selección Regional Condominios de Viviendas Sociales, correspondiente a proceso de selección de Demanda General.

Variables	Categorías	Puntos	Ponderador
1. Índice de Prioridad Social (IPS) 2024, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	Alta	100	7%
	Media Alta	75	
	Media Baja	50	
	Baja	25	
	Sin Prioridad	0	
2. Zona de Interés Público	El condominio se emplaza en Zona de Interés Público	100	2%
	El condominio no se emplaza en Zona de Interés Público	0	
3. Selecciones anteriores	El condominio no ha sido seleccionado anteriormente	100	3%
	El condominio ha sido seleccionado anteriormente	0	
4. Partidas o incrementos identificados en la postulación	Obras de reposición o cambio total de Redes de Servicio sanitarias, gas o eléctricas	Sí=100; No=0	15%
	Obras de Refuerzo Estructural (reparación o reposición)		10%
	Obras de reposición o cambio total de estructura escaleras y circulaciones o Ascensores		10%
	Obras de reposición o cambio total de estructura de Techumbre y/o cubierta		8%
	Incremento de Riesgo		4%
	Incremento de Asbesto Cemento		4%
	Incremento de Plagas		4%
	Obras de escaleras y circulaciones o Ascensores (mejoramiento)		2%
	Obras de Redes de Servicio (mejoramiento)		2%
	Obras de Techumbre (mejoramiento)		2%
	Obras de Iluminación		2%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Variables	Categorías	Puntos	Ponderador
5. Postulación Anterior	Copropiedad con calificación favorable, no seleccionada anteriormente	100	19,5%
	Copropiedad excluida por puntaje en dos o más etapas de habilitación	66	
	Copropiedad excluida por puntaje en una etapa de habilitación	33	
	Copropiedad no postulada anteriormente	0	
6. N° de Unidades del Condominio	0 a 24 un.	100	2,5%
	25 a 48 un.	85	
	49 a 72 un.	70	
	73 a 96 un.	55	
	97 a 144 un.	40	
	145 a 192 un.	25	
	193 y más.	10	
7. Antigüedad de la Copropiedad	Anterior a 1976	66	3%
	Entre 1976 y 1983	33	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2016	0	

Variable 1: Se estima a partir de datos disponibles en https://acortar.link/yANJwh
Variable 2: Verificador será informado mediante correo electrónico del Equipo de Rehabilitación Residencial de la Unidad de Gestión Habitacional del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, a todos los prestadores habilitados en la Región Metropolitana.
Variables 3, 4, 5, 6 y 7: Corresponde a información que consta en los instrumentos asociados a la postulación.

8.2. Criterios de Selección Regional Condominios de Viviendas Sociales, correspondiente a proceso de selección Zonas de Interés Regional.

Variables	Categorías	Puntos	Ponderador
1. Selecciones anteriores	El condominio no ha sido seleccionado anteriormente	100	10%
	El condominio ha sido seleccionado anteriormente	0	
2. Partidas o incrementos identificados en la postulación	Obras de reposición o cambio total de Redes de Servicio sanitarias, gas o eléctricas	Sí=100; No=0	15%
	Obras de Refuerzo Estructural (reparación o reposición)		10%
	Obras de reposición o cambio total de estructura escaleras y circulaciones o Ascensores		10%
	Obras de reposición o cambio total de estructura de Techumbre y/o cubierta		8%
	Incremento de Riesgo		4%
	Incremento de Asbesto Cemento		4%
	Incremento de Plagas		4%
	Obras de escaleras y circulaciones o Ascensores (mejoramiento)		2%
	Obras de Redes de Servicio (mejoramiento)		2%
	Obras de Techumbre (mejoramiento)		2%
	Obras de Iluminación		2%
3. Postulación Anterior	Copropiedad con calificación favorable, no seleccionada anteriormente	100	19,5%
	Copropiedad excluida por puntaje en dos o más etapas de habilitación	66	
	Copropiedad excluida por puntaje en una etapa de habilitación	33	
	Copropiedad no postulada anteriormente	0	
4. N° de Unidades del Condominio	0 a 24 un.	100	2,5%
	25 a 48 un.	85	
	49 a 72 un.	70	
	73 a 96 un.	55	
	97 a 144 un.	40	
	145 a 192 un.	25	
	193 y más.	10	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Variables	Categorías	Puntos	Ponderador
5. Antigüedad de la Copropiedad	Anterior a 1976	66	5%
	Entre 1976 y 1983	33	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2016	0	

Variable 1: Se estima a partir de datos disponibles en https://acortar.link/yANJwh
Variables 2, 3, 4, 5, 6 y 7: Corresponde a información que consta en los instrumentos asociados a la postulación.

9. Establécense las siguientes condiciones aplicables a la selección y ejecución de los subsidios habitacionales asignados en el marco del presente llamado del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27:

9.1. En virtud de la facultad delegada a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitana mediante la resolución exenta N°1.000 (V. y U.), de 2026, y considerando el financiamiento dispuesto en el resuelvo 2 de la presente resolución, la selección de los proyectos se efectuará mediante resolución exenta, respecto de aquellos que hayan sido calificados favorablemente por el Serviu, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 28 del DS N° 27, de 2016, el cual dispone: "Podrán participar en el proceso de selección los postulantes que cuenten con proyectos calificados al término del proceso de postulación".

9.2. Una vez dictada la resolución exenta que apruebe la selección de los proyectos, la Seremi deberá publicar un extracto de esta en el Diario Oficial dentro de los 15 días corridos. Asimismo, el Serviu informará a los beneficiarios el lugar y la fecha en que se publicarán las nóminas de los proyectos seleccionados, las que deberán contener, a lo menos, el tipo de proyecto, la identificación del postulante y el puntaje obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

9.3. La vigencia de los subsidios habitacionales otorgados en el marco del presente llamado será de 18 meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución exenta que apruebe la selección de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

9.4. El inicio de las obras deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 90 días corridos, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución exenta que apruebe la selección de los proyectos. Dicha publicación marcará el inicio de la vigencia del subsidio.

9.5. Los proyectos seleccionados deberán contar con Fiscalización Técnica de Obras (FTO) desde el inicio de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

9.6. Tratándose de proyectos que, de conformidad con el artículo 38 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, requieran que la Fiscalización Técnica de Obras sea realizada por el Serviu y/o que deban contar con resolución sanitaria emitida por la Seremi de Salud para la remoción de elementos de asbesto cemento y/o con permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales (DOM), el Serviu podrá autorizar un plazo máximo de hasta 120 días corridos para el inicio de las obras. En estos casos, será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 50 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en materia de prórroga de la vigencia de los subsidios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, las EP deberán celebrar un contrato de prestación de servicios según formato proporcionado por Serviu.

9.7. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, respecto de cada copropiedad seleccionada en el marco del presente llamado deberá suscribirse un contrato de construcción entre el representante legal del grupo organizado y el contratista o constructor. Dicho contrato deberá ajustarse al formato tipo aprobado mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y proporcionado por el Serviu. Asimismo, antes del inicio de las obras deberá constituirse una garantía equivalente al 2% del precio total del contrato, destinada a caucionar el fiel cumplimiento de este y la buena calidad de las obras ejecutadas.

9.8. La Entidad Patrocinante y la empresa constructora deberán informar a los copropietarios y residentes acerca de las características técnicas del proyecto, el plazo de ejecución, la planificación general de las obras, sus principales partidas, así como la identificación de los responsables de su ejecución y de la inspección técnica de obras, de conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2022, citada en el Visto 9 de la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9.9. Los pagos correspondientes a la asistencia técnica y a la ejecución de las obras se efectuarán contra la presentación de las actas de conformidad suscritas por el representante legal del grupo postulante o por el presidente(a) del Comité de Administración del condominio, junto con los informes y demás antecedentes aprobados por el Serviu.

9.10. No será exigible el acta de conformidad emitida por la Seremi para el último pago de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 380 (V. y U.), de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de asegurar el adecuado cierre, seguimiento y control de la ejecución de los subsidios asignados, el Serviu deberá remitir a esta Seremi los informes de término de obras dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contado desde su emisión, conforme al formato contenido en el Anexo 1 de la presente resolución exenta, el que forma parte integrante de esta.

9.11. Los productos de Asistencia Técnica y Social asociados a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios de primera selección, corresponden a los señalados en el numeral 7, literal c), "Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos", contenido en el Cuadro N° 1 del apartado "Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas" de la resolución exenta N° 1.237, de 2019. Para los condominios seleccionados por segunda vez o posterior, se considerarán los productos especificados en el siguiente cuadro:

Objetivo	Actividad
1. Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la copropiedad inmobiliaria.	a) Capacitación a copropietarios y residentes en convivencia comunitaria; resolución extrajudicial de conflictos; administración, uso y mantención de bienes comunes. b) Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre copropiedad inmobiliaria, dirigido a copropietarios y residentes, lo que será acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.
2. Tramitar y realizar las gestiones que permitan actualizar las condiciones de formalización de la copropiedad, de acuerdo con las exigencias de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria	a) Actualización de la Lista de Copropietarios: Nómina en la que conste el nombre, Rut, dirección y contacto de los propietarios, Rol de SII e inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad. b) Acta de Asamblea de elección del nuevo Comité de Administración, si corresponde. El acta deberá contemplar los temas tratados, fecha, lista de participantes y registro fotográfico. c) Inscripción de la Modificación del Reglamento de Copropiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda. La modificación del Reglamento deberá ser elaborada participativamente con la comunidad de copropietarios. d) Elaboración o Actualización del Plan de Emergencia de la Copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta de dicho Plan.
3. Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración, uso y mantención de los bienes comunes.	a) Capacitación a Comité de Administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de bienes comunes; rendición de cuentas y Ley de Copropiedad Inmobiliaria. b) Realizar al menos 1 taller de capacitación dirigido al Comité de Administración, el que deberá ser acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones. c) Elaboración o Actualización del Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento. d) Elaboración o Actualización de normas de buena convivencia, lo que será acreditado mediante el correspondiente documento, cuando sea procedente.

En todo caso, cuando el reglamento de copropiedad sea anterior al 1 de abril de 2022, fecha de promulgación de la ley N° 21.442, la Entidad Patrocinante (EP) deberá gestionar su actualización de manera participativa con la comunidad, con el objeto de adecuarlo a las disposiciones legales vigentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9.12 Los montos correspondientes a la asistencia técnica, así como los procedimientos e hitos de pago, serán aquellos establecidos en la resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones. Respecto de los pagos por asistencia técnica asociados a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, no será exigible un acta de conformidad emitida por esta Seremi, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 380 (V. y U.), de 2022.

Asimismo, el Serviu deberá informar a esta Seremi, mediante oficio, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contado desde la emisión del informe de término, respecto de los productos asociados a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria correspondientes a cada proyecto, utilizando para ello el formato establecido en el Anexo 2, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución exenta.

10. Indícase que la Seremi y el Serviu podrán requerir antecedentes, verificar procedimientos y establecer orientaciones generales o específicas que permitan asegurar la correcta implementación del Programa.

11. Excepciónase la aplicación de la obligación establecida en el artículo 25 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, relativa a la publicación del llamado en el Diario Oficial con una antelación mínima de 30 días al inicio del proceso de digitación de las postulaciones, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la resolución exenta N° 1.000 (V. y U.), de 2026.

12. Indícase que, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en la presente resolución, serán aplicables las disposiciones contenidas en la resolución exenta N°380 (V. y U.), de 2022; en la resolución exenta N°1.000 (V. y U.), de 2026, y en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sebastián Norambuena Yung, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl